

ta Orden Comunicada a esta Villa por el S.<sup>o</sup> Super Intenden  
te de la Ciudad de Murcia o fin de que en esta Villa ha  
ga el recemplazo de los Milicianos, y asimismo el Ca  
ballero Regidor Decano represente en esta Ciudad ala  
disposicion de dho S.<sup>o</sup> Consejo, y para la propor  
cion echo en la mañana de este dia por el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ant.  
de Noble Como then.<sup>o</sup> del S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Mig. su hermano  
en lo que a expreso de las acciones habituales, que pa  
da dho su herm. Como las razones que a dho S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
Ant. le asien para no poder pagar adha Ciudad, y q  
por este motivo tocarse al S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Flores Como  
tal Regidor Decano, y a vendiendo a que este no puede  
ser respecto de hallarse con la R. Jurisdiccion en suoto  
paje dho S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Mig. o el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ant. Comoral thenien  
te, y por lo que mira a las locaciones de puestas por  
dho S.<sup>o</sup> las remite a dho S.<sup>o</sup> Alc. m.<sup>o</sup> para que sobre  
ello de las providen.<sup>o</sup> faga por mas convenientes

El S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Augustin Portillo = Di. Jo, que como arreglado ala R.  
ordenanza, y orden del S.<sup>o</sup> Consejo. Sobre la Conduccion  
del recemplazo, y comparecencia de lleve a debido efecto  
lo acordado por la Villa la mañana de este dia, y en quan  
to ala proposicion echo por el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ant. de Noble  
debiendo contemplar el que vota, que las penas, y ex.<sup>o</sup> de  
que se terminan al oficio de la persona se entien den  
al que al tpo de su Cumplim.<sup>o</sup> y observan.<sup>o</sup> se halla  
en el actual ejercicio del empleo a que se dirige estando  
muerto, y suplicas todas las facultades, voto, y fun  
ciones correspondientes al oficio de Regidor mas anti  
guo en el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Mig. Flores, y q lo yn compatible, que  
represente de personalidad estando obligado como  
Juez a responder a lo que se le mandare como tal yn  
terin exerce la Real Jurisdiccion, y no el proprie  
tario por no exerce las, asimismo es peculiar el  
que exerce la vece de mas antiguo responde a los  
cargos de tal, que conforme ala Regla muy sabida  
D.<sup>o</sup> los yncommodos de ven seguir a los Comodos  
sin intera en su separacion. Los Onores de los Empleos con  
las Cargas de ellos, y estando vivo todo lo referido en quan  
to a Onores, voto, y demas Regalias de mas antiguo con  
actual ejercicio en el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Mig. de Noble, y por